

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2010-00085-00.

Se inadmite la demanda de exoneración de alimentos instaurada por Germán Tovar Grillo, a fin de que conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane las siguientes falencias:

La solicitud de testimonios no reúne los requisitos del art. 212 del citado ordenamiento procesal, pues debe “enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba”.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:  
Jorge Leonardo Garcia Leon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97d20abb95cc0ce644d4c55e87627f46b09aabd6acd2e8163ccbdbb5b1af6183

Documento generado en 02/02/2023 04:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>